

Parte 2:

Recomendaciones de la Junta de la Conferencia General (JCG)

1. Aprobación del acta de la Asamblea General 2020

Entretanto que la Junta de la Conferencia General está autorizada por la Conferencia General para aprobar las actas de la Asamblea General, y

Entretanto que la Junta de la Conferencia General, en su reunión del viernes 18 de septiembre de 2020, aprobó las actas de la Asamblea General de 2020 celebrada en línea el 11 de julio de 2020, y las actas aprobadas se imprimieron y distribuyeron,

Por la presente se resuelve que la Asamblea General de 2022 confirme la acción de la Junta de la Conferencia General al aprobar las actas de la Asamblea General de 2020.

<https://bicus.org/wp-content/uploads/2019/05/GA-2020-Minutes2.pdf>

ACCIÓN:

Notas

2. Enmiendas a los Artículos de Fe y Doctrina

Entretanto que los Hermanos en Cristo EE. UU. tiene un Manual de Doctrina y Gobierno (MDG) que contiene la doctrina y el gobierno de la Iglesia, y

Entretanto que es necesario de vez en cuando actualizar el MDG para que siga siendo actual y relevante para las congregaciones de los Hermanos en Cristo EE. UU., y

Entretanto que se ha considerado útil enmendar el Artículo II y el Artículo V de los Artículos de Fe y Doctrina para que expongan más claramente el punto de vista de la Iglesia, y

Entretanto que el Artículo 1.3.1.1 del MDG de los HEC establece que “Los Artículos de Fe y Doctrina solo podrán ser enmendados por un voto de mayoría de los dos tercios en dos reuniones bienales sucesivas de la Asamblea General de los HEC EE.UU.”

Por la presente se resuelve que la Asamblea General de 2022 apruebe la enmienda del Artículo II y el Artículo V de los Artículos de Fe y Doctrina de los HEC EE. UU. y que, si las enmiendas son aprobadas por la Asamblea General de 2022, serán presentadas para una segunda lectura y votación en la Asamblea General de 2024.

Seguimiento de cambios con tachaduras, negritas, and letra azul para la nueva revisión

Artículo II: Dios y la Creación

Dios le dio a la sexualidad humana un buen lugar dentro de la creación. Pertenecer al sexo masculino o femenino es parte integral de lo que somos y, ~~de una manera complementaria~~, manifiesta la expresión plena de nuestra humanidad. Dios nos ha dado para la expresión de nuestra sexualidad unas normas que son necesarias para que las relaciones entre las personas sean las adecuadas. La sexualidad humana se manifiesta dentro de una vida casta de soltería, o un matrimonio de toda la vida entre un hombre y una mujer.

(Revisión propuesta a la página 7, párrafo 1, MDG 2020)

Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia

El Espíritu Santo, **que ha sido derramado sobre todas las personas**, les da dones espirituales a todos los creyentes, de acuerdo con su voluntad soberana y con sus propósitos. Las Escrituras identifican una diversidad de dones, otorgados para la edificación de la Iglesia y para el ministerio en el mundo. **Seguidores de Jesús tanto las mujeres como los hombres están dotados, empoderados y llamados por el Espíritu Santo para servir en el liderazgo en todos los niveles de la vida de la iglesia**, y el Espíritu Santo guía a la iglesia en el aspecto de apartar personas, **tanto las mujeres como los hombres**, para ocupar posiciones de liderazgo. La Iglesia tiene la responsabilidad de discernir y animar el uso de los dones del Espíritu en su vida y en su ministerio.

Muestra de lectura limpia

Artículo II: Dios y la Creación

Dios le dio a la sexualidad humana un buen lugar dentro de la creación. Pertenecer al sexo masculino o femenino es parte integral de lo que somos y manifiesta la expresión plena de nuestra humanidad. Dios nos ha dado para la expresión de nuestra sexualidad unas normas que son necesarias para que las relaciones entre las personas sean las adecuadas. La sexualidad humana se manifiesta dentro de una vida casta de soltería, o un matrimonio de toda la vida entre un hombre y una mujer.

(Revisión propuesta a la página 7, párrafo 1, MDG 2020)

Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia

El Espíritu Santo, que ha sido derramado sobre todas las personas, les da dones espirituales a todos los creyentes, de acuerdo con su voluntad soberana y con sus propósitos. Las Escrituras identifican una diversidad de dones, otorgados para la edificación de la Iglesia y para el ministerio en el mundo. Seguidores de Jesús están empoderados y llamados por el Espíritu Santo para servir en todos los niveles de la vida de la Iglesia, y el Espíritu Santo guía a la Iglesia en el aspecto de apartar personas, tanto las mujeres como los hombres, para el liderazgo. La Iglesia tiene la responsabilidad de discernir y animar el uso de los dones del Espíritu en su vida y en su ministerio.

(Revisión propuesta a la página 12, párrafo 3, MDG 2020)

ACCIÓN:

Notas

3. Enmienda a los Estatutos de los Hermanos en Cristo EE. UU.

Entretanto que los Hermanos en Cristo EE. UU. tiene estatutos que guían el gobierno de la Iglesia, y

Entretanto que se considera útil tener estatutos que aborden las expectativas de las congregaciones que puedan estar interesadas en ser adoptadas por los Hermanos en Cristo EE. UU., y

Entretanto que el Artículo 14.1 de los estatutos de los Hermanos en Cristo EE. UU. establecen que “Estos estatutos pueden ser enmendados o derogados solo por una mayoría de dos tercios de votos de la Asamblea General”.

Por la presente se resuelve que la Asamblea General de 2022 apruebe la modificación de la Estatutos de los Hermanos en Cristo EE. UU. por la adición del **Artículo 7.7 Congregaciones Adoptadas**.

7.7 Congregaciones adoptadas

- 7.7.1 Congregaciones que no están afiliadas a los Hermanos en Cristo EE. UU. y desean unirse a los Hermanos en Cristo EE. UU. deberán completar un proceso de adopción congregacional establecido por el Consejo de Liderazgo.
- 7.7.2 Antes de que una congregación no afiliada pueda unirse a los Hermanos en Cristo EE. UU., el pastor principal de la congregación deberá cumplir con los requisitos de un ministro acreditado de los Hermanos en Cristo EE. UU.
- 7.7.3 Requisitos para congregaciones de los Hermanos en Cristo EE. UU. establecidas en el MDG, distintas de los Artículos 7.7.1 y 7.7.2 anteriores, pueden ser eximidas temporalmente para congregaciones adoptadas por un período de tiempo específico. Esta renuncia solo entra en vigor con la recomendación del Consejo de Liderazgo y la aprobación de la JCG y la Junta Directiva de la Conferencia Regional en la que se encuentra la congregación.

Adición propuesta al final del artículo 7, páginas 51, MDG 2020)

ACCIÓN:

Notas

4. 4. Reemplazo del Manual Congregacional en el Manual de Doctrina y Gobierno 2020 con los artículos de Gobierno Congregacional.

Entretanto que los Hermanos en Cristo U.S. tiene un Manual de Doctrina y Gobierno (MDG) que contiene la doctrina y el gobierno de la Iglesia, y

Entretanto que es necesario de vez en cuando actualizar el MDG para que siga siendo actual y relevante para las congregaciones de los Hermanos en Cristo EE. UU., y

Entretanto que el actual MDG de los Hermanos en Cristo EE. UU. tiene una sección titulada Manual Congregacional que ha sido completamente revisada con enmiendas propuestas, y

Entretanto el Artículo 1.3.2.3 de los estatutos de los Hermanos en Cristo EE. UU. establece que “Otras secciones relacionadas con el gobierno de los HEC EE.UU. podrá ser incluida en el Manual de Doctrina y Gobierno por mayoría de dos tercios de votos de la Asamblea General, y podrá ser enmendada, suspendida o derogada por la misma.”

Por la presente, se resuelve que la Asamblea General de 2022 apruebe la reforma del Manual de Doctrina y Gobierno de los Hermanos en Cristo EE. UU., reemplazando la sección titulada **Manual de las Congregaciones** con **Gobierno de las Congregaciones**.

Seguimiento de cambios con tachaduras y negritas, and **letra azul para la nueva revisión**

MANUAL GOBIERNO DE LAS CONGREGACIONES

Los artículos en esta sección están destinados a proporcionar prácticas y políticas para promover congregaciones fieles y saludables de los HEC EE. UU. Si bien las congregaciones pueden tener estructuras y liderazgo distintos y diversos, estos artículos contienen estándares comunes de gobierno que se esperan de cada congregación de los HEC EE. UU. Además, una congregación funcionará de manera consistente con las otras secciones del Manual de Doctrina y Gobierno (MDG); sujeto a la autoridad, supervisión y dirección del obispo regional; y bajo la dirección del pastor principal y la junta directiva de la congregación.

El Consejo de Liderazgo de los HEC EE. UU puede de vez en cuando proporcionar más pautas o recursos basados en estos artículos para ayudar y asesorar a las congregaciones.

Para agregar, revisar o eliminar estos artículos, dichos cambios deben ser recomendados por la Junta de la Conferencia General y aprobados por dos tercios de los votos de la Asamblea General.

Artículo 1: La organización

1.1 Propósito de la congregación

La congregación es la expresión local de la Iglesia y el lugar central donde se realiza el propósito mayor de los Hermanos en Cristo EE. UU.: «promover una confraternidad de creyentes cuyo objetivo consiste en adorar y obedecer al Dios Uno y Trino y proclamar el Evangelio ante todos los pueblos». Tiene la responsabilidad de desarrollar su propia presencia misionera en su comunidad y más allá de ella con la colaboración de la Iglesia en general. El crecimiento de la Iglesia debe ser preocupación de cada congregación y de cada pastor.

~~1.2 Membresía legal~~

~~La membresía legal de la congregación está formada por personas recibidas en la congregación sobre la base de su conocimiento personal y testimonio de la gracia salvífica de Dios y su aceptación del pacto de membresía presentado en el Artículo 2.1.5.~~

1.2 La reunión congregacional de negocios

Se **deberá** celebrar al menos una reunión congregacional de negocios al año. Las funciones de la reunión congregacional de negocios se hallan detallados en el Artículo 7.4 de los Estatutos de los HEC EE.UU. **e información adicional se encuentra en el Artículo 3 del Gobierno de las Congregaciones.**

1.3 La junta de gobierno

Cada congregación **deberá ser** estará organizada con una junta de gobierno. El deber de la junta de gobierno consiste en asegurar la administración de la congregación ~~en todas sus fases~~ congnruentes con **las acciones** de la reunión congregacional de negocios, **la Reunión Anual** y con las normas de la Conferencia Regional y la Asamblea General. ~~Todas las actividades de grupo que se lleven a cabo dentro de la congregación estarán sujetas a la aprobación del pastor y de la junta de gobierno.~~ **Más información sobre las juntas de gobierno congregacionales se encuentra en el Artículo 4.**

1.4 Personal de las Congregaciones

1.4.1 Pastor Principal

El pastor principal es el ministro de los HEC EE.UU. asignado por el Consejo de Liderazgo para dirigir la congregación de manera consistente

con el MDG y sujeto a la autoridad, supervisión y dirección del obispo de la Conferencia Regional.

1.4.1.1 Se pueden emplear otros títulos, como “pastor”, “pastor exclusivo” o “pastor presidente”, para esta función.

1.4.1.2 Si una congregación está dirigida por co-pastores acreditados o pastores de equipo, uno o, como máximo, dos de estos individuos serán designados como pastor(es) principal(es).

1.4.2 Equipo Pastoral

El equipo sirve como pastores asociados/asistentes o pastores que supervisan áreas específicas del ministerio.

1.4.3 Equipo de Liderazgo Ministerial

El equipo de liderazgo ministerial sirve como directores o coordinadores que supervisan áreas específicas del ministerio.

1.4.4 Personal de apoyo

El personal de apoyo desempeña funciones auxiliares, incluidos, entre otros, el personal administrativo y de mantenimiento.

Artículo 2: Salud de la Congregación

Entre otras metas y objetivos de las congregaciones de los HEC EE.UU., un objetivo central para cada congregación debe ser experimentar salud y vitalidad en sus ministerios y relaciones. Los líderes congregacionales y los participantes buscarán y fortalecerán indicadores de salud como los siguientes:

2.1 Amor a Dios

Las personas de la congregación están comprometidas con el Gran Mandamiento y son apasionadas en la adoración y obediencia a Cristo. Un ambiente de amor es evidente cuando los feligreses se reúnen. La fe se nutre de la predicación y la enseñanza centradas en Jesús, basadas en la Biblia y relevantes para los tiempos.

2.2 Amor a los demás

Las personas de la congregación son mutuamente responsables entre sí en asuntos de fe y vida. Los individuos se aman, se preocupan y oran unos por otros, comparten las alegrías y las cargas de los demás, y se amonestan y corrigen unos a otros.

2.3 Misión contundente

La congregación se enfoca en la Gran Comisión y se dedica a alcanzar a las personas con el evangelio de Jesucristo, discipularlas hacia la madurez espiritual y servir a la comunidad y al mundo.

2.4 Liderazgo inspirador

Los líderes congregacionales **confiables y respetados por su integridad, humildad y compromiso. vistos con confianza y respeto, y h** Hay una invitación abierta a participar en la vida de la iglesia. Las **personas** de la congregación están motivadas para usar sus dones para servir, y nuevos líderes se desarrollan y comprometen.

2.5 Generosidad gozosa

Hay un espíritu generoso dentro de la congregación. **Los dones de tiempo, talento y tesoro** se ven como adoración y las decisiones financieras están guiadas por una mentalidad de abundancia. El diezmo y las ofrendas sacrificiales se discuten regularmente y se consideran un privilegio más que una obligación.

2.6 Enfoques efectivos

La congregación cuenta con sistemas adecuados para garantizar un funcionamiento fluido. Los líderes son afirmados y provistos de los recursos para avanzar en los ministerios de la iglesia. El propósito y la misión de la iglesia están claramente establecidos y ampliamente aceptados.

Artículo 3: La Membresía en la Iglesia

Los miembros de una congregación serán aquellos que hayan cumplido con los requisitos de membresía de HEC EE. UU. y de esa congregación. La lista de miembros debe revisarse y actualizarse periódicamente.

3.1 Requisitos de los HEC EE. UU. para la Membresía

Cada miembro habrá:

3.1.1 Testificado de una experiencia personal de la gracia salvífica de Dios en su corazón, confesado su fe en Jesucristo como su Señor y Salvador y con evidencia de la nueva vida en Cristo.

Los candidatos que sean considerados para otorgarles la membresía deberán testificar sobre una experiencia personal suya de la gracia salvífica de Dios en su corazón, confesar su fe en Jesucristo como Salvador suyo y dar evidencias de la nueva vida en Cristo.

3.1.2 Con posterioridad a una decisión personal de seguir a Jesucristo, sido bautizado de conformidad con la práctica del bautismo del creyente de los HEC EE. UU. (La práctica histórica de los Hermanos en Cristo de sumergir a los bautizados tres veces hacia adelante en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, en humilde sumisión a Cristo y a la Iglesia, se alienta,

aunque no es obligatorio).

Los candidatos serán bautizados como testimonio de fe y de discipulado. Reafirmamos nuestra práctica del bautismo de los creyentes, en el cual el candidato se arrodilla y es sumergido tres veces hacia delante en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, en humilde sumisión a Cristo y a la Iglesia. Donde no sea posible el bautismo por inmersión, se puede usar otra forma de bautizar a los creyentes, a discreción del pastor. No se exige que se vuelvan a bautizar a aquellos que han sido bautizados con otra forma de bautismo de los creyentes después de haber nacido de nuevo.

- 3.1.3 **Expresado un compromiso con la congregación local de los HEC EE. UU. y la voluntad de apoyar el liderazgo de la congregación.**
- 3.1.4 **Afirmado su recepción a las enseñanzas de las Escrituras como se expresa en la Doctrina de los HEC EE. UU., que se encuentra en el MDG, y a las prácticas y políticas de la denominación.**
- 3.1.5 **Demostrado una disposición para participar plenamente en la vida de la congregación a través de la oración, sirviendo con dones y habilidades, y contribución de las finanzas; y un compromiso de promover la misión de la iglesia en un espíritu de humildad y unidad.**

Los candidatos expresarán el deseo de entrar en una relación de amor cristiano, comunión y confraternidad con los miembros de la congregación, y de cooperar con las normas de los HEC EE.UU.

- 3.1.6 **Sido aprobado por la junta directiva por recomendación del pastor principal.**

3.2 Requisitos Congregacionales para Membresía

La congregación puede determinar las políticas y prácticas de membresía relativas a, pero no limitadas a, lo siguiente:

- 3.2.1 **El término de membresía, ya sea continuo mientras el miembro permanezca en regla o por un período fijo de tiempo con un proceso de renovación.**
- 3.2.2 **Enseñanza y capacitación para los miembros potenciales.**
- 3.2.3 **Reconocimiento y afirmación de nuevos miembros por parte de la congregación. Se alienta, aunque no es obligatorio, la práctica de invitar a nuevos miembros a hacer convenio con la congregación por medio del siguiente convenio de membresía:**

Los candidatos proclamarán su aceptación de lo anterior a través por medio del siguiente pacto de membresía:

Como miembro de la Iglesia de los Hermanos en Cristo, acepto la Biblia como la Palabra de Dios en la cual se revelan el camino de la salvación y la guía para la fe y la conducta. Testifico tener una experiencia personal de la gracia redentora de Dios en el corazón y expreso el deseo y el propósito de llevar una vida piadosa, alejada del pecado y separada para Cristo. Hago pacto como miembro de esta Iglesia de los Hermanos en Cristo de serle leal a la congregación, de consentir en ser ins-truido en la doctrina de la Biblia, de sostener y apoyar los cultos de la congregación con mi asistencia regular y mis oraciones, de contribuir al programa de la iglesia según el Señor me prospere, y de fomentar un espíritu de confraternidad y unidad cristianas dentro de la iglesia.

3.2.4 Categorías especiales de membresía, como membresía juvenil o membresía compartida con otra congregación.

3.2.5 Transferencia de membresía de una congregación a otra. No se deberá podrá transferir ninguna membresía de una congregación a otra sin un contacto personal entre la congregación que recibe y la que envía

3.2.6 Retiro, suspensión o terminación de la membresía.

2.1.6 — Las congregaciones podrán adoptar otras normas relacionadas con la membresía, como los períodos renovables para la membresía con un proceso para dicha membresía, la membresía de jóvenes, la membresía dual y las clases específicas que se exija tomar a las personas que se unan a la congregación, aunque no limitadas a las anteriores:

2.2 — La recepción de miembros

2.2.1 — Los pastores darán u organizarán clases de membresía para los candidatos:

2.2.2 — Los candidatos a la membresía serán aprobados por la junta de gobierno por recomendación del pastor. Sus nombres se darán a conocer con anterioridad al culto de recepción:

2.2.3 — Dentro del culto de recepción, o antes del mismo, los candidatos darán testimonio público de su fe en Jesucristo y prometerán obediencia a la Palabra de Dios y lealtad a la congregación:

2.3 — Las transferencias de miembros

2.3.1 — A los miembros que cambien su lugar de residencia, o que hagan planes para adorar en una congregación distinta a la congregación de la cual son miembros se les exhorta a solicitar carta de transferencia de la congregación que dejan:

2.3.2 — Las cartas de transferencia serán emitidas por la junta de gobierno

y debidamente firmadas por el pastor y el secretario de la junta.

2.3.3 — A las personas que transfieran su membresía de una congregación a otra se les pedirá que participen en los procedimientos normales de membresía de la congregación local que los recibe.

2.3.4 — No se podrá transferir ninguna membresía de una congregación a otra sin un contacto personal entre la congregación que recibe y la que envía, para asegurarse de la situación del candidato. Las personas que se hallan sometidas a disciplina en una congregación de los HEC EE.UU. no serán recibidas en la membresía de otra congregación de los HEC EE.UU.

2.4 — El retiro de la membresía

Un miembro de la iglesia podrá retirarse de dicha membresía sometiendo una carta de retiro al secretario congregacional. En los casos en que la persona se halle bajo disciplina congregacional en el momento de hacer esta petición, se la tratará fuertemente de desanimar en cuanto a hacerlo. Si insiste, se anotará el hecho de que se halla bajo disciplina en los registros de la congregación junto con el retiro de su membresía.

3.3 **Responsabilidad y disciplina**

Las congregaciones de los HEC EE. UU. son comunidades de pacto en las que los miembros se alientan y apoyan unos a otros, para que cada persona pueda ser fiel a Cristo y llegar a ser más como Cristo. Idealmente, la responsabilidad mutua tendrá lugar en entornos relacionales de confianza y oración abierta para compartir. Sin embargo, pueden surgir situaciones de conflicto o mala conducta que requieran el conocimiento y la intervención del personal de la congregación, la junta directiva y el obispo de la Conferencia Regional; Dicha intervención puede incluir, pero no limitarse a oración, aliento, consejo y disciplina.

3.3.1 **Propósito de la disciplina**

La disciplina está destinada a llevar al arrepentimiento a aquellos que están en error, ayudándolos a recibir el perdón, la gracia y el amor que están disponibles en Jesús, y a mantener la integridad y el testimonio de la iglesia.

3.3.2 **Las situaciones que requieren disciplina pueden incluir las siguientes:**

3.3.2.1 **Conflicto entre personas en la congregación**

Se espera que las personas en conflicto primero intenten personalmente resolver el conflicto y lograr la reconciliación, en el espíritu de Mateo 5:23-24, 18:15. Si no se logra la resolución, el pastor principal o la persona designada por el pas-

tor principal puede brindar consejo y facilitar la reconciliación comunicándose directamente con las partes involucradas (Mateo 18:16-17).

3.3.2.2 Conducta que es inconsistente con la fe y práctica de la congregación

En tales casos, el individuo errado típicamente será confrontado de acuerdo con los principios de Mateo 18:15-17 y Gálatas 6:1-2, con seguimiento por parte del pastor principal o la persona designada por el pastor principal si el individuo no es receptivo. Esta respuesta no se aplica a las denuncias o conductas reales en violación de la ley aplicable, que se abordarán de acuerdo con el Artículo 3.3.4.

3.3.3 Implementación de la disciplina

3.3.3.1 La disciplina puede implicar la implementación de un plan de restauración con expectativas, condiciones o restricciones establecidas sobre la participación en actividades de la congregación, o la suspensión o terminación de la membresía de la iglesia. Debe llevarse a cabo con un espíritu de mansedumbre y humildad, con pleno conocimiento de que los que implementan la disciplina pueden ser fácilmente tentados a pecar.

3.3.3.2 El pastor principal consultará con la junta de gobierno y podrá consultar al obispo antes de que el pastor principal o la persona designada por el pastor principal implemente medidas disciplinarias.

3.3.4 Alegaciones o conducta real en violación de la ley aplicable

3.3.4.1 Una congregación deberá consultar a su propio asesor legal en el manejo de dicha conducta supuesta o real, y debe informar, según lo exija la ley, cualquier alegación o conducta de este tipo a las agencias gubernamentales correspondientes, incluidas, entre otras, las fuerzas del orden.

3.3.4.2 Una congregación debe brindar atención compasiva y apoyo continuo a cada parte involucrada de acuerdo con la orientación brindada por el pastor principal o la persona designada por el pastor principal. Cualquier atención o apoyo de este tipo debe brindarse en consideración respetuosa de

la privacidad y la dignidad de las partes involucradas, y sin impedimento para ninguna investigación interna o externa en curso. Las estructuras de rendición de cuentas, como las condiciones o las restricciones a la participación en las actividades de la congregación, son importantes para caminar con el acusado y, en particular, si el acusado es declarado culpable.

- 3.3.4.3 Dada la complejidad de cada situación, la implementación de la disciplina y los esfuerzos para facilitar la reconciliación serán evaluados y determinados por el pastor principal o la persona designada por el pastor principal, en consulta con la junta directiva, caso por caso.
- 3.3.4.4 Independientemente de si se presenta un cargo penal o si se obtiene una condena, el pastor principal, en consulta con la junta directiva, puede determinar después de una investigación que se ha producido una mala conducta y tomar las medidas disciplinarias apropiadas contra la parte que cometió el error.

Los abusos y descuidos se le deben informar a las autoridades del gobierno; tal como lo exige la ley. Sujeto a ese requisito, en el caso de divergencias entre miembros, se recomienda el siguiente proceso, aunque se podrán poner en práctica variantes de este proceso disciplinario, a discreción del pastor y de la junta de gobierno:

- 2.5.1 — Se deberá buscar una reconciliación privada (Mateo 5:23, 26; 18:15, 16). En casos de conducta inmoral, de entrega a actitudes y acciones impías o de siembra de disensiones, la persona o personas deberán ser aconsejadas en primer lugar por el pastor. Si hay un reconocimiento de faltas y evidencia de arrepentimiento, la persona o personas serán perdonadas, pero se las podrá someter a disciplina.
- 2.5.2 — Cuando no es evidente el arrepentimiento en cuestiones disciplinarias, el pastor buscará el consejo de la junta de gobierno y se mantendrá en consulta con el Obispo. La disciplina podrá incluir la suspensión y/o la eliminación de su membresía. La decisión final con respecto a la disciplina o a la membresía es responsabilidad primordialmente de la acción unida del pastor y la junta de gobierno.
- 2.5.3 — La puesta en práctica de las decisiones disciplinarias por la junta

será facilitada por medio del pastor o del presidente de la junta, en conjunto con una o más personas que no recibirán compensación por parte de la congregación.

Artículo 4: La reunión congregacional de negocios

4.1 El personal

- 4.1.1 **Se espera que el pastor principal esté presente e involucrado en todas las reuniones de negocios de la congregación.**
- 4.1.2 El presidente de la junta de gobierno preside la reunión de negocios congregacional, a menos que se disponga otra cosa en consulta con el Obispo.
- 4.1.3 ~~Se espera de~~ Los miembros en plena comunión con ~~de~~ la congregación que tengan al menos 16 años de edad son elegibles para votar **sobre cualquieras recomendaciones presentados** en la reunión de negocios sobre los asuntos legales. **Las personas involucradas en la vida de la congregación que no son miembros también pueden ser invitadas a asistir y participar según lo determine la junta de gobierno.**

4.2 El proceso **Aviso**

- 4.2.1 Los asuntos a tratar en la reunión congregacional de negocios ~~le son presentados a~~ La junta de gobierno, la cual tiene la responsabilidad de preparar la agenda **para la reunión congregacional de negocios e individuos pueden sugerir temas en la agenda para la consideración de la junta de gobierno.** para darla a conocer antes de la:
- 3.2.2 — Si la junta de gobierno decide no poner en la agenda un asunto de negocios que le ha sido presentado para la reunión congregacional de negocios, aun así, se podrá colocar el asunto dentro de la agenda de la siguiente manera:
- 3.2.2.1 — Si la persona que presentó la petición no está dispuesta a aceptar la decisión de la junta de gobierno, puede preparar una petición en la cual deberán estar incluidas las firmas del diez por ciento de los miembros que se hallan en plena comunión y tienen 16 años de edad o más, con un mínimo de cinco firmas.
- 3.2.2.2 — La petición le deberá ser presentada

al Presidente de la junta de gobierno
al menos tres días antes de la reunión
congregacional de gobierno.

3.2.2.3 — La junta de gobierno añadirá el punto
solicitado a la agenda de la reunión
congregacional de negocios.

4.2.2 No se podrá convocar ninguna reunión congregacional especial de negocios sin el consentimiento de la junta de gobierno. ~~agobierno~~ y sin que se dé un aviso público con antelación por medio de los canales normales de comunicación.

4.2.3 **Se dará aviso del lugar, la hora y el propósito de cada reunión de negocios congregacional regular o especial a las personas de la congregación por lo menos diez días antes de la reunión a través de los medios de comunicación normales. Sin embargo, en lugar de cualquier otro aviso, el aviso puede darse mediante anuncio en cualquiera de los dos servicios regulares de la iglesia dentro de los 30 días anteriores a la reunión.**

Artículo 5: La junta de gobierno de la congregación

5.1 Su organización

5.1.1 La junta de gobierno se organizará anualmente y **se reunirá al menos trimestralmente. Los oficiales serán elegidos de acuerdo con un proceso determinado por la junta** ~~La junta elegirá sus~~ funcionarios entre sus miembros por mutuo acuerdo en cuanto al para el desempeño de las funciones de la junta y de la congregación; entre dichos funcionarios se hallarán un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, aunque la junta no se tendrá que limitar a estos solamente. **Si la junta elige al pastor principal para servir como presidente, tal acción será aprobada por el obispo,**

5.1.2 La junta de gobierno no se deberá reunir sin el pastor **principal** o el Obispo, **a menos que dicha excepción sea aprobada por el pastor principal; o por el Obispo,** y con conocimiento del pastor **principal.**

4.1.3 — La junta de gobierno atenderá continuamente a que los funcionarios o el personal designado hagan lo siguiente:

4.1.3.1 — Registrar todas las acciones de las reuniones de negocios congregacionales.

4.1.3.2 — Entregar todo el material destinado a la Conferencia

Regional o a la Asamblea General:

- 4.1.3.3 — Proporcionar los datos estadísticos que exijan el Obispo y la Junta de la Conferencia General.
- 4.1.3.4 — Guardar un registro exacto de la membresía de la congregación, señalando el aumento o pérdida en número, así como los bautismos, las elecciones, las ordenaciones y otras informaciones valiosas que sean de interés para la congregación.
- 4.1.3.5 — Cumplir con los deberes conectados con el manejo de las finanzas de la congregación, usando unos registros precisos por medio de un sistema de teneduría de libros aprobado por la junta, e informar anualmente a la congregación y a la junta de gobierno según se les indique.

5.1.3 Los funcionarios de la junta de gobierno servirán también como funcionarios de la congregación.

5.2 El personal

5.2.1 ~~Todos~~ **Los miembros candidatos** de la junta **deberán:**

5.2.1.1 **Proveer** Dar testimonio personal de salvación,

5.2.1.2 **Afirmar** manifestar una preocupación por el crecimiento de la congregación y

5.2.1.3 **Afirmar** apoyo demostrar responsabilidad con la evidencia de estar de acuerdo con los propósitos y las metas de los HEC EE.UU.,

5.2.1.4 **Confirmar su compromiso** con la congregación, y el pastor. Son elegibles para servir tanto hombres como mujeres, con la membresía en la congregación como requisito previo para formar parte de la junta de gobierno, **y su apoyo** al pastor **principal**.

5.2.2 La junta deberá ser formada ordinariamente por el pastor **principal**, con un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros, y **tanto** hombres como mujeres son elegibles para servir.

5.2.3 **Los miembros de la junta de gobierno generalmente sirven términos escalonados de varios años, con un servicio consecutivo que no excede los doce años. Las políticas específicas sobre el servicio de los miembros de la junta y los términos deben ser establecidos por la junta de gobierno, con informes al obispo.**

Los miembros elegidos por la congregación para formar parte de la junta servirán períodos entre tres a cuatro años, según lo

determine la junta de gobierno. Su servicio consecutivo no deberá exceder los nueve años. Pueden ser elegibles para la reelección después de haber estado un año fuera de la junta. Las variaciones a este modelo se deberán hacer en consulta con el Obispo.

5.2.4 La junta de gobierno está formada por los funcionarios y **por** otros individuos en la miembros de la congregación, seleccionados nombrados por la reunión congregacional de negocios después de un proceso de nominación. **Se puede invitar a personas adicionales, como representantes de ministerios específicos, a asistir y servir en la junta directiva en calidad de asesores sin derecho a voto, según lo considere apropiado la junta directiva.** La representación *ex officio* de unos ministerios específicos se considera como adecuada según su procesamiento por la junta de gobierno.

5.2.5 Cuando pueda existir un conflicto de intereses, un miembro de la junta **deberá** declarar la presencia del conflicto, retirarse de su discusión y abstenerse de votar.

5.3 Las funciones

5.3.1 **La junta de gobierno es la junta directiva de la congregación. Funciona como un grupo de apoyo y asesoramiento para el pastor principal y también brinda estructura y responsabilidad dentro de la congregación.**

5.3.2 Además de otras funciones enumeradas en otras partes de estos artículos de Gobierno Congregacional, la junta de gobierno se asegurará de que se cumplan las siguientes normas de gobierno congregacional:

5.3.2.1 Variaciones

Si la congregación desea variar sus patrones operativos y de gobierno de manera inconsistente con estos artículos de Gobierno Congregacional, se deberá obtener la aprobación por escrito del obispo.

5.3.2.2 Presupuesto

La congregación tendrá un procedimiento para la preparación, aprobación y control del presupuesto anual. Los presupuestos deben incluir contribuciones al Ministerio Común de los HEC EE.UU.

5.3.2.3 Registros Contables

La congregación mantendrá registros del libro mayor y diarios de respaldo, registros detallados

de compromisos, inversiones, préstamos, informes presupuestarios anuales e informes financieros anuales, incluido el registro de auditoría o revisión anual. Las declaraciones de donación se proporcionarán periódicamente a los donantes, y se enviarán copias de los registros o informes solicitados a los HEC EE. UU. anualmente.

5.3.2.4 Registros administrativos

La congregación mantendrá registros seguros que incluirán actas de la junta de gobierno, actas de reuniones de negocios de la congregación, archivos de personal, registros de empleo y documentos de gobierno y/o legales, incluidos los registros requeridos por la regulación del gobierno federal, estatal o local.

5.3.2.5 Políticas y Procedimientos

La congregación creará, implementará y publicará las políticas y procedimientos necesarios, como descripciones de puestos, procedimientos de contratación de personal, evaluaciones y compensación del personal, protección de niños y jóvenes y gestión de riesgos. Estos deberán cumplir y no contravenir las políticas y procedimientos establecidos por los HEC EE. UU.

5.3.2.6 Propiedad e Instalaciones

Todas las instalaciones congregacionales estarán bien mantenidas y de acuerdo con los códigos locales de construcción y contra incendios. Se asegurará y revisará periódicamente un seguro de responsabilidad y riesgo adecuado.

5.3.2.7 Publicidad y Desarrollo

Los esfuerzos de desarrollo de la congregación demostrarán valores bíblicos, normas éticas y responsabilidad de los donantes. Todas las iniciativas deben mejorar las buenas relaciones públicas y la confianza en la organización de los HEC EE. UU., sus conferencias regionales y sus congregaciones.

Entre las funciones de la junta de gobierno se incluirán las siguientes:

4.3.1 — Servirle al pastor como grupo de apoyo y de consejo:

- 4.3.2 — Determinar los asuntos de normas dentro del ámbito de la autorización de la reunión congregacional de negocios y asistir al pastor en la planificación de la vida de la congregación.
- 4.3.3 — Recibir y revisar asuntos para la reunión anual de negocios de la congregación y, cuando sea aconsejable, hacer recomendaciones para la reunión congregacional de negocios.
- 4.3.4 — Convocar reuniones congregacionales especiales de negocios cuando esto sea necesario.
- 4.3.5 — Supervisar las finanzas de la congregación y hacer provisión para la preparación del presupuesto congregacional anual.
- 4.3.6 — Preparar la nominación del personal designado.
- 4.3.7 — Mantener la comunicación con la congregación.
- 4.3.8 — Ser responsable, en consulta con el pastor, por las cuestiones de membresía y de disciplina. Toda decisión relacionada con la eliminación disciplinaria de una membresía deberá realizarse solo con la aprobación del Obispo.
- 4.3.9 — Asegurarse de que nadie le predique o presente ninguna causa de interés a la congregación sin el consentimiento del pastor debidamente asignado.
- 4.3.10 — Prover para la contribución que haya sido acordada a los planes de retiro de su personal pastoral.
- 4.3.11 — Procesar las comprobaciones sobre historial y crédito que consideren adecuadas al contratar personal, a menos que se exija que se haga de otra manera.

Artículo 6: El comité de búsqueda para el pastor principal El comité pastoral

6.1 Propósito

6.1.1 El comité de búsqueda de pastor principal es responsable de asegurar el empleo de un pastor principal y establecer la compensación y los términos de servicio.

Los pasos en la selección de pastor

En los comienzos de una nueva congregación, o en el momento de la renuncia o el fallecimiento de un pastor, el Obispo regional asumirá la responsabilidad de guiar al Comité Pastoral en su búsqueda de pastor. En el caso de la fundación de una nueva iglesia, la asignación pastoral será realizada por el Obispo y el Director Nacional, en consulta con el Consejo de Liderazgo.

6.1.2 Las excepciones al uso de este comité ocurren:

- 6.1.2.1 en el evento de una nueva plantación de iglesia, **en cual caso** la asignación **del** pastor **principal** será determinada por el Obispo en consulta con el Consejo de Liderazgo.
- 6.1.2.2 **cuando se requiera liderazgo interino en una congregación, tal asignación será determinada por el** Obispo en consulta con **la junta de gobierno comité** pastoral.
- 6.2 El personal
- 6.2.1 La junta de gobierno (menos el pastor **principal** y **cualquier otro pastor o personal que por lo general se reúne con la junta**) y el Obispo forman el **Comité de búsqueda para el pastor principal Pastoral**, que será presidido por el Obispo, o quien él designare para **iniciar el proceso de búsqueda** y presidir.
- 6.2.2 ~~Cuando funcione como comité de búsqueda pastoral,~~ **Otras** personas se podrán añadir ~~otras personas~~ según sea acordado entre el Obispo y la junta de gobierno.
- 6.2.3 **El pastor principal saliente y otro personal pueden ser invitados a participar en el proceso de búsqueda bajo la dirección del obispo.**
- ~~5.2.3 El Obispo será el iniciador del proceso para la búsqueda de pastor.~~
- 6.3 Deberes
- 6.3.1 **El comité de búsqueda de pastor principal solicita candidatos pastorales a través del obispo, realiza entrevistas y facilita cualquier verificación necesaria de antecedentes o referencias.** El Comité Pastoral representa a la congregación en el proceso de búsqueda de pastor, la evaluación del pastor al final de su período y la obtención de una continuación de servicios por parte del pastor.
- 6.3.2 El Obispo ~~de la Conferencia Regional,~~ y el Comité Pastoral **de búsqueda del pastor principal,** el pastor **individuo** que se halla bajo consideración **negociarán** la asignación de un pastor **principal,** que deberá haber recibido credenciales a través de la Comisión de Ministerio y Doctrina antes de su instalación. Se **deberá proveer** ~~proveerá~~ un acuerdo escrito, **incluyendo lo siguiente:** El Comité Pastoral negociará los términos de dicho acuerdo. Si la cantidad de la compensación es mayor que la presupuestada, la junta de gobierno deberá procesar este cambio.
- 6.3.2.1 **Una descripción de trabajo.**

6.3.2.2 **Indemnización, incluyendo prestaciones, en su caso, tales como seguro médico, aportaciones a planes de jubilación y vacaciones.**

6.3.2.3 5.3.3—Período de servicio, **típicamente un período de cinco años o menos.**

5.3.5—El Comité Pastoral y el Obispo tratarán de proveer para el bienestar del pastor, en lo cual se incluirá su remuneración:

5.4—Las entrevistas pastorales

En el caso de que un Comité Pastoral desee hacer una entrevista pastoral, la congregación pagará los costos de viaje para el candidato y su cónyuge. Se sugiere que los comités pastorales eviten los sermones de prueba.

Artículo 7: Comité de Revisión del Pastor Principal

7.1 **La junta de gobierno (excepto el pastor principal y cualquier personal pastoral o de otro tipo que normalmente se reúne con la junta) y el obispo constituyen el comité de revisión del pastor principal, con el obispo o la persona designada por el obispo como presidente.**

7.2 5.3.4 La continuación del servicio de **El servicio de un pastor principal** después del período inicial de servicio se extenderá **deberá extender por un período adicional de servicio solo mediante un acuerdo de consideración conjunta del comité de revisión del pastor principal líder del Comité Pastoral, el obispo y el pastor principal líder.**

7.3 **No se iniciará un nuevo período de servicio sin un proceso de revisión de fin de período guiado por el comité de revisión del pastor principal. El comité determinará de qué manera incorporar los comentarios de la congregación en la revisión.**

Los términos de servicio adicionales serán de cinco años, a menos que se acuerde mutuamente un período más corto. Un plazo de cinco años se considera el máximo para cualquier período sesenta y cinco de asignación

7.4 **En caso de desacuerdo sobre un período de servicio adicional para el pastor principal, el obispo evaluará el desacuerdo y tomará una decisión al respecto.**

Article 8: Pastores principales

8.1 Propósito

El pastor **principal** será el responsable de dirigir la vida y los ministerios de la

congregación, y cumplirá con sus deberes según lo acordado con la junta de gobierno.

8.2 Rendición de cuentas

8.2.1 En el sentido administrativo, El pastor **principal** le rendirá cuentas al Obispo regional **sobre cuestiones de teología, polpítica y cumplimiento del MDG** y se mantendrán en comunicación con tanta frecuencia como lo desee el pastor **principal** o el Obispo; **contacto con el Obispo debe ocurrir cuando el pastor principal se enfrenta a puntos significativos de decisión, tensión o crisis persona o congregacional.**

8.2.2 Desde el punto de vista funcional, el pastor **principal** es responsable ante la congregación a través de la junta de gobierno. En caso de desacuerdo serio entre la junta directiva y el pastor principal, el asunto se someterá al obispo. ~~que tenga jurisdicción. Si la situación no se resuelve, el Consejo de Liderazgo deberá disponer del asunto:~~

8.3 Condiciones de servicio **Membreía**

6.3.1 ~~Deberá existir una clara descripción de responsabilidades puesta por escrito y aprobada tanto por el Comité Pastoral como por el pastor, teniendo en consideración la personalidad y los dones del pastor y de la congregación.~~

6.3.2 El pastor **principal** se convertirá en miembro de la congregación a la cual sirve comenzando con el servicio **de él o ella**

6.3.3 ~~Los pastores deberán recibir una remuneración de acuerdo con los servicios que rinden, y con las directrices señaladas por el Consejo de Liderazgo.~~

6.3.4 ~~Todo pastor que reciba sueldo de la congregación no votará en ningún asunto que se pueda relacionar de forma directa o indirecta a un beneficio financiero para dicha persona, tanto si ese beneficio se refiere a la naturaleza de su sueldo, como de algún otro pago; no obstante, esto no impedirá que dicha persona pueda aceptar ese beneficio financiero.~~

6.3.5 ~~La congregación debe proveer para los viajes y los gastos de mudanza que sean necesarios para llevar al pastor a la congregación.~~

8.4 Los deberes de los pastores

8.4.1 **Servir como el principal supervisor espiritual de la congregación, promoviendo la salud y la vitalidad de la vida, el ministerio y la misión de la congregación**

8.4.2 **Aclarar y defender la visión y los valores de la congregación**

y facilitar el movimiento unificado hacia su cumplimiento, dentro del alcance más amplio del ministerio y la misión de los HEC EE. UU.

Guiar a la junta de gobierno y a la congregación, en sociedad con el Obispo, en el desarrollo de una visión, fijando metas a corto y a largo plazo, y trazando un plan para convertir esas metas en realidades.

- 6.4.2 — Estimular la madurez espiritual en la congregación por medio de un equilibrado programa de predicación bíblica y enseñanza doctrinal.
- 6.4.3 — Ser modelo de la congregación y guiarla en un vital ministerio de oración y en una vida de piedad.
- 6.4.4 — Administrarles el bautismo a los creyentes, oficiar en la recepción de miembros y supervisar la conmemoración de la Santa Cena.
- 8.4.3 — Darles prioridad al **Asegurar el** entrenamiento y la distribución del liderazgo congregacional, **incluyendo el equipo pastoral y otro personal donde aplique**, en el ministerio dentro y fuera de la congregación.
- 8.4.4 — **Fomentar la presencia misional de la congregación en su comunicad local.** Establecer y supervisar un sistema de evangelismo, discipulado y atención a las personas para tener un ministerio efectivo.
- 8.4.5 — **Ser un aprendiz de por vida, buscando el desarrollo personal y profesional a través de las oportunidades que ofrece los HEC EE. UU. Y otras agencias.** Prepararse continuamente para un servicio efectivo siguiendo los consejos dados por la Comisión de Ministerio y Doctrina.
- 6.4.8 — Supervisar la administración de los recursos de la congregación y dirigir la puesta en práctica de su plan estratégico, bajo la dirección y el consejo del Obispo y en colaboración con la junta de gobierno y la reunión de negocios de la congregación. (Las obligaciones financieras de la congregación serán debidamente autorizadas por el pastor y la junta de gobierno o la reunión congregacional de negocios.)
- 8.4.6 — Darle un informes mensual **regulares** a la junta de gobierno y un reporte anual a la congregación y **a la denominación según lo soliciten.**
- 8.4.7 — **Apoyar, P promover y participar en** todo el ministerio y los programas de la denominación y **animar a la congregación a hacer lo mismo.** a base de mantener informada a la congregación acerca de

su visión, sus ministerios y su herencia. (El pastor le dará a conocer periódicamente a la congregación las acciones de la Asamblea General y el Manual de Doctrina y Gobierno de los HEC EE.UU.)

8.4.8 Cumplir con todos los compromisos congregacionales, regionales y denominacionales afirmados en la Declaración de Acuerdo para el Servicio Pastoral de los HEC EE. UU.

8.4.9 Cumplir con otros deberes específicos de la congregación a la que se sirve como se incluye en la descripción del trabajo provisto. Someter todos los informes solicitados por el Obispo regional y la Asamblea General.

6.4.12 — Trabajar con la congregación para movilizar fondos hacia el sostenimiento del ministerio de la denominación y enviar esos fondos a la oficina de la denominación.

8.5 Renuncias o falta de disponibilidad

Las renuncias **de pastores principales** pastorales le deberán ser sometidas al Obispo, **quien coordina los subsecuentes anuncios a la junta de gobierno y a la congregación.** Los Obispos deberán informar al Comité Pastoral y arreglar una manera adecuada de anunciársela a la congregación. Después de sometida su renuncia, el **saliente** pastor **principal** deberá evitar la participación en **el proceso de búsqueda** las negociaciones para un nuevo pastor, **a menos que lo indica el Obispo** en conexión con el Comité Pastoral.

6.6 — Evaluación y participación de la congregación

El Obispo aconsejará al Comité Pastoral antes que termine el período de un pastor, y trabajará en un proceso de evaluación con el Comité Pastoral, el cual podría llevar a la continuación del servicio del pastor. El Comité Pastoral, en consulta con el pastor, decidirá cuál será la mejor forma de hacer que la congregación participe en esta revisión. Los comités pastorales no se deben reunir sin la presencia del Obispo, a menos que el Obispo se lo indique:

8.6 ~~Desacuerdo~~ **La disciplina o destitución de un pastor**

En caso de un serio desacuerdo entre la junta de gobierno y el pastor, este asunto se le deberá someter al Obispo que tenga jurisdicción en el caso. Si no se resuelve la situación, el Consejo de Liderazgo dispondrá sobre dicho asunto:

8.6.1 Mala conducta

8.6.1.1 Si se hacen alegaciones de mala conducta sexual o moral contra el pastor principal, la junta de gobierno se asegurará de que el obispo sea notificado de inmediato sobre las alegaciones. En la medida en que se determine razonablemente

que dicha mala conducta constituye una violación de la ley aplicable, la congregación debe consultar a su propio asesor legal para manejar las acusaciones y debe informar la supuesta mala conducta a la agencia gubernamental correspondiente, incluidas, entre otras, las fuerzas del orden público, según lo exija la ley. En todos los casos de tales alegaciones, el obispo puede suspender al pastor principal, con o sin sueldo, o imponer restricciones al ministerio del pastor principal en la congregación en espera del resultado de una investigación. En los casos en que la ley no exija la presentación de denuncias ni la investigación por parte de agencias gubernamentales (incluidas las fuerzas del orden), el obispo dirigirá la investigación.

- 8.6.1.2 Durante y después de la investigación, el obispo trabajará con el personal de la congregación y los miembros de la junta de gobierno que no estén bajo investigación para garantizar la continuación del ministerio de la congregación y el cuidado compasivo y el apoyo continuo para cada parte involucrada.
- 8.6.1.3 Con base en los resultados de la investigación, el obispo puede desarrollar un plan de disciplina y restauración o destituir al pastor principal de su puesto.

8.6.2 Doctrina no bíblica y preocupaciones sobre el desempeño laboral

- 8.6.2.1 Cuando se hagan alegaciones de doctrina no bíblica o problemas de desempeño laboral contra el pastor principal, la junta de gobierno se asegurará de que se notifique al obispo de inmediato. El obispo puede suspender al pastor principal, con o sin sueldo, o imponer restricciones al ministerio del pastor principal en la congregación en espera del resultado de una investigación.
- 8.6.2.2 Durante y después de la investigación, el obispo trabajará con el personal de la congregación y los miembros de la junta directiva para garantizar la continuación del ministerio de la congregación.

- 8.6.2.3 Con base en los resultados de la investigación, el obispo puede desarrollar un plan de disciplina y restauración o destituir al pastor principal de su puesto.

Article 9: Las relaciones dentro del Otro personal pastoral

9.1 Los pasos en La Selección y Supervisión

9.1.1 Personal de Liderazgo Pastoral o Ministerial

El pastor principal, en consulta con la junta de gobierno, determinará e implementará procesos para la selección, supervisión y responsabilidad del personal de liderazgo pastoral o ministerial. El proceso de selección debe incluir:

9.1.1.1 Consulta entre el pastor principal y el obispo para asegurar la compatibilidad del posible miembro del personal con la doctrina y el gobierno de los HEC EE.UU.

9.1.1.2 El uso de un comité de búsqueda u otro medio para involucrar a personas de la congregación que trabajarán con el nuevo miembro del personal.

9.1.2 Personal de apoyo

El pastor principal o la persona designada por el pastor principal determinará e implementará un proceso para la selección, supervisión y responsabilidad del personal de apoyo.

9.1.3 Se deben realizar revisiones periódicas del desempeño del personal de la congregación, incluidos, cuando corresponda, comentarios de quienes trabajan directamente con miembros individuales del personal.

9.1.4 Cualquier miembro del personal que tenga inquietudes con respecto a la conducta moral, la solidez doctrinal o el desempeño laboral de un pastor principal deberá presentar estas inquietudes a la junta de gobierno y/o al obispo o a la persona designada por el obispo.

9.1.5 La junta de gobierno de una congregación debe desarrollar e implementar políticas y procedimientos de contratación que incluyan el proceso a seguir en la contratación de un miembro de la familia o miembros de una persona que actualmente forma parte del personal. Dichas políticas o procedimientos deben garantizar que el proceso de contratación y las estructuras de rendición de cuentas y presentación de informes sean

equitativos y transparentes.

9.1.6 Un pastor principal anterior puede servir en una función de personal en la misma congregación de la que se jubiló o renunció solo por invitación del pastor principal actual con la aprobación de la junta directiva y el obispo.

7.1.1 — El proceso para seleccionar más miembros en el personal pastoral (al que se llamará «personal» desde este momento) ocupará al pastor principal, a la junta de gobierno y al Obispo. La adición de una nueva posición en el personal exige una reafirmación por parte del grupo congregacional adecuado.

7.1.2 — En la selección de personal adicional, el pastor principal es el que tiene la responsabilidad primaria. El primer paso en el proceso de selección es que el pastor principal se ponga de acuerdo con el Obispo en cuanto al «procedimiento de llamado».

7.1.3 — Si la persona que se está teniendo en cuenta es nueva dentro de la denominación, el Obispo deberá entrevistar al solicitante con respecto a su identificación con los HEC EE.UU. y al proceso de obtención de credenciales.

7.1.4 — El pastor principal y la junta de gobierno nombrarán un comité de selección que lleve a cabo las entrevistas. Siempre que sea posible, el Obispo se deberá reunir con este comité antes de todas las entrevistas para hablar de las expectativas en cuanto al papel a desempeñar, la relación del personal con la junta de gobierno y la participación de la persona en la congregación.

7.2 — Rendición de cuentas y responsabilidad

7.2.1 — El pastor asociado y otros miembros del personal le rendirán cuentas al pastor principal. Se sugiere que el personal se reúna para orar y planificar al menos una vez por semana, a fin de favorecer la comunicación, la creatividad y el crecimiento de las relaciones mutuas.

7.2.2 — El Obispo se halla a la disposición del pastor asociado y de los demás miembros a tiempo completo del personal como recurso. Los pastores asociados son considerados como parte del equipo pastoral de la Conferencia Regional.

7.2.3 — Los pastores asociados y otros miembros del personal pueden ser miembros de la junta de gobierno por recomendación del pastor, con la excepción de los momentos en que la junta de gobierno esté funcionando en la calidad de Comité Pastoral.

7.2.4 — Se recomienda que, para favorecer el crecimiento espiritual y social, el pastor planifique sesiones con los miembros del personal

y sus cónyuges por lo menos una vez cada trimestre.

7.2.5 — El pastor principal será el responsable de formar el equipo pastoral y mantener abiertas las líneas de comunicación entre el equipo y el Obispo. El pastor principal mantendrá informado al Obispo sobre las relaciones dentro de su personal, y sus necesidades. El Obispo le informará al pastor sobre las comunicaciones relacionadas con los procedimientos administrativos entre el Obispo y el personal.

9.2 Las condiciones de servicio

9.2.1 El pastor principal o la persona designada por el pastor principal deberá proporcionar un acuerdo por escrito al resto del personal sobre su contratación, que incluye lo siguiente:

9.2.1.1 Una descripción del puesto.

9.2.1.2 Compensación, incluidos los beneficios, cuando corresponda, como seguro de salud, aportes al plan de jubilación y vacaciones.

9.2.1.3 Condiciones de servicio.

9.2.2 Tras la asignación de un nuevo pastor principal, los términos de servicio para el resto del personal pueden ser revisados por el pastor principal en consulta con el obispo.

7.3.1 — Duración del período. El formulario de acuerdo pastoral usado para los pastores se podrá usar también para los asociados. Los términos del mismo serán negociados por el pastor y la junta local de gobierno. Cuando termine el período del pastor principal, el nuevo pastor asignado podrá revisar el período del pastor asociado en consulta con el Obispo.

7.3.2 — Sueldo. Las directrices básicas para el salario de un pastor se deberán aplicar a los asociados; no obstante, el pastor principal deberá recibir un sueldo más elevado debido a su función.

7.3.3 — Descripción de responsabilidades. Habrá unas descripciones de responsabilidades claras para todos los pastores asociados y miembros del personal. Es necesario que estas descripciones de responsabilidades se adapten a la personalidad y los dones de las personas involucradas.

9.3 Disciplina o destitución

9.3.1 Mala conducta

9.3.1.1 Cualquier acusación de mala conducta sexual o moral hecha contra un miembro del personal se abordará de la siguiente manera. En la medida en

que se determine razonablemente que dicha mala conducta viola la ley aplicable, la congregación debe consultar a su propio asesor legal para manejar las denuncias y debe informar la supuesta mala conducta a la agencia gubernamental correspondiente, incluidas, entre otras, las fuerzas del orden público, como lo exige la ley. En todos los casos de tales alegaciones, el pastor principal, en consulta con la junta de gobierno, puede suspender al miembro del personal, con o sin paga, o imponer restricciones al ministerio del miembro del personal en la congregación en espera del resultado de una investigación. En los casos en que la ley no exija la presentación de denuncias ni la investigación por parte de agencias gubernamentales (incluidas las fuerzas del orden público), el pastor principal o la persona designada por el pastor principal deberá dirigir la investigación.

- 9.3.1.2 Durante y después de la investigación, el pastor principal o la persona designada por el pastor principal trabajará con otros miembros del personal y los miembros de la junta de gobierno que no estén bajo investigación para garantizar la continuación del ministerio de la congregación y el cuidado compasivo y el apoyo continuo para cada parte involucrada.
- 9.3.1.3 Con base en los resultados de la investigación, el pastor principal, en consulta con la junta de gobierno, puede desarrollar un plan de disciplina y restauración o destituir al miembro del personal de su puesto.

9.3.2 Doctrina no bíblica y preocupaciones sobre el desempeño laboral

- 9.3.2.1 Cuando se hacen alegaciones de doctrina no bíblica o inquietudes sobre el desempeño laboral contra un miembro del personal, el pastor principal, en consulta con la junta directiva, puede suspender al miembro del personal, con o sin paga, o imponer restricciones en el ministerio del miembro del personal en la congregación a la espera del resultado de una investigación.
- 9.3.2.2 Durante y después de la investigación, el pastor

principal o la persona designada por el pastor principal trabajará con el personal de la congregación que no esté bajo investigación y los miembros de la junta directiva para garantizar la continuación del ministerio de la congregación.

9.3.2.3 Con base en los resultados de la investigación, el pastor principal, en consulta con la junta directiva, puede desarrollar un plan de disciplina y restauración o destituir al miembro del personal de su puesto.

7.4 — Evaluación y participación de la congregación

El pastor principal, en consulta con el pastor asociado y los demás miembros del personal, creará un proceso de evaluación con la junta de gobierno. El pastor y la junta de gobierno podrán involucrar a la congregación en esta revisión:

7.5 — Entrevistas para pastores asociados

En el caso de que un comité de selección desee hacer una entrevista para pastor asociado, la congregación pagará los costos de viaje para el candidato y su cónyuge:

Artículo 8: Los diáconos y las diaconisas

8.1 — Requisitos

6.3. El diácono debe presentar claras evidencias de tener una experiencia cristiana. Las directrices de las Escrituras con respecto a la selección de los diáconos se refieren a la importancia de una vida piadosa ejemplar. Como testimonio sobre la importancia del hogar, se deberá prestar una atención especial a los requisitos de una vida matrimonial y unas relaciones familiares sanas, lo cual incluye la dedicación al lazo de por vida que constituye el matrimonio. Los diáconos deben ser personas suficientemente maduras para estar en la posibilidad de aconsejar a otros y compartir la responsabilidad de la administración local. Deben reafirmar una firme creencia en los Artículos de Fe y Doctrina adoptados por los HEC EE.UU. Los diáconos deberán ser miembros de la congregación a la cual sirven.

8.2 — Elección

La junta de gobierno le hará una recomendación a la congregación para la elección de uno o más diáconos. Si la recomendación es aprobada, se podrá llevar a cabo la elección de la manera que decida la junta de gobierno:

8.3 Período de servicio

Los diáconos servirán durante un período de tres a cinco años, a discreción de la con-

gregación, y serán elegibles para otros períodos de servicio adicionales:

8.4 Instalación

- 8.4.1 — Los diáconos serán instalados por medio de un servicio de consagración al comenzar cada uno de los períodos de servicio. Estos diáconos consagrados serán considerados como diáconos activos durante sus períodos de servicio.
- 8.4.2 — Los cónyuges de los diáconos y las diaconisas podrán compartir el servicio de consagración, puesto que comparten con el diácono o la diaconisa las necesidades espirituales, físicas y emocionales que hay dentro de la congregación.

8.5 Deberes

- 8.5.1 — De ordinario habrá un máximo de dos diáconos o diaconisas sirviendo en la junta de gobierno y el Comité Pastoral.
- 8.5.2 — Deberán compartir los ministerios de la congregación según los dirija el pastor.
- 8.5.3 — Deberán mantener una vital preocupación por los necesitados de la congregación e informarle a la junta de gobierno lo que llegue a su conocimiento.
- 8.5.4 — Asumirán la responsabilidad de los aspectos materiales dentro del programa de la iglesia, de manera que el pastor pueda dedicar más tiempo y energía a las responsabilidades pastorales.
- 8.5.5 — Deberán estar a cargo de la preparación para los servicios de comunión y supervisar la práctica del lavatorio de los pies de los santos. Podrán ayudar a servir los emblemas sagrados durante el culto de comunión, bajo la dirección del pastor.
- 8.5.6 — En ausencia del pastor, podrán oficiar en los cultos públicos, según los dirija la junta de gobierno, o la persona responsable de llenar la vacancia causada por la ausencia del pastor.

Artículo 10: Equipos de Ministerio

La congregación puede tener equipos de ministerio para llevar a cabo programas, actividades e iniciativas de la congregación bajo el liderazgo del pastor principal y el personal. El número, tipos y composición de los equipos variará según las necesidades de la congregación en un momento dado:

Artículo 10: Ministerio congregacional

Todos los seguidores de Jesús están dotados por el Espíritu Santo para servir en el ministerio. Este ministerio puede estar dentro de los programas, actividades e iniciativas de la congregación mientras busca cumplir su propósito y misión o

dentro de la comunidad local o global. Cada congregación, bajo el liderazgo de el/la pastor/a principal, debe organizar sus ministerios de la manera que mejor se adapte a su contexto particular. Esta organización puede incluir personas que desempeñan funciones específicas, como diáconos/diaconisas o equipos de personas que trabajan juntas para satisfacer las necesidades del ministerio. Los roles ocupados y los equipos creados variarán en número, tipo y composición según las necesidades de la congregación en un momento dado.

Artículo 11: Los delegados

11.1 Delegados a la Asamblea General

Los delegados son elegidos bienalmente a la Asamblea General según el Artículo 2.4 de los Estatutos de los HEC EE. UU. Ninguna congregación se podrá eximir a sí misma de la representación por medio de delegados en la Asamblea General, sin el consentimiento del Obispo. Los costos de viaje y otros costos autorizados se convierten en parte del presupuesto de la congregación. Los pastores y los delegados tienen la responsabilidad de informar sobre las actuaciones de la Asamblea General a la junta de gobierno de la congregación.

11.2 Delegados a la Conferencia Regional

Se elegirán delegados para representar a la congregación en las reuniones regulares y especiales de la Conferencia Regional, de acuerdo con las directrices dadas por la Conferencia Regional. Ninguna congregación se puede eximir a sí misma de la representación en la Conferencia Regional sin el consentimiento del Obispo. Los gastos de estos delegados serán responsabilidad de la congregación. Los pastores y los delegados son responsables de informar sobre la actuación de la Conferencia Regional a la junta de gobierno de su congregación.

Artículo 12: Autoridad, Supervisión y Dirección del Obispo de la Junta de Revisión

Todas las congregaciones de los HEC EE. UU. deben “funcionar de manera que esté de acuerdo con el MDG; sujeta a la autoridad, supervisión y dirección del Obispo Regional; y bajo la dirección del pastor principal de la congregación y la junta de gobierno” (Estatutos 7.1 HEC EE. UU.).

12.1 En los casos en que, a juicio del obispo, no se cumplan estas expectativas, él o ella tiene autoridad para intervenir, ordenando cambios en la vida, la práctica y el personal de la congregación, o implementando medidas disciplinarias.

- 12.2 El Obispo, en consulta con el Director Nacional, puede optar por convocar una junta de revisión compuesta por el Obispo y un mínimo de tres personas ajenas a la congregación. La junta de revisión aplicará los principios bíblicos en su revisión de la situación y hará recomendaciones al Consejo de Liderazgo. Las recomendaciones pueden incluir, pero no se limitan a, designar un equipo de mediación, ordenar el arbitraje, prescribir cambios en la vida y práctica de la congregación, suspender o destituir a un pastor principal u otro pastor(es) o miembro(s) del personal, miembro(s) de la junta de gobierno u otro(s) miembro(s)**

En las situaciones de dificultad en las congregaciones que, a juicio del Obispo, disminuyen la capacidad del pastor y/o de la junta de gobierno para servir a la congregación, el Obispo, en consulta con el Director Nacional, podrá seleccionar y reunir una junta de revisión formada por el Obispo y cuatro personas de fuera de la congregación. La junta de revisión aplicará principios bíblicos en su resolución de la situación, y tendrá autoridad para nombrar un equipo de mediación, ordenar un arbitraje, prescribir cambios en la vida y la práctica de la congregación, suspender o remover a un pastor, uno o varios miembros de la junta de gobierno, u otro miembro o miembros, y proveer un liderazgo temporal. Toda acción deberá ser informada al Consejo de Liderazgo:

ACCIÓN:

Notas
